Corponariño

Conserva la vida

V10 – 7/10/2021

EXP. PC-SC-06-24
GALLARDO Y GUERRERO SAS
MUNICIPIO EL TABLON DE GOMEZ

CORPONARIÑO ARCHIVO

18 JUN 2024

RESOLUCIÓN No. 278 -

Por medio de la cual se solicita ajustes adicionales para actualización de un Plan de Contingencia

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, El DECRETO 1076 DEL 2015, DECRETO 050 DE 2018 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 19 de marzo del 2024 con número de radicado 1812, el señor **HENRY ALVARO GALLARDO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.209.828 de Albán (N), en calidad de representante legal de la sociedad **GALLARDO Y GUERRERO SAS** identificada con Nit No. 900935227-2, presentó documento contentivo de la actualización del Plan de Contingencia, para el establecimiento comercio denominado **"ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS MESAS"** ubicado en el barrio Gessua, Corregimiento Las Mesas, Municipio de El Tablón de Gómez, Departamento de Nariño, con coordenadas X: 1006392 Y: 654981 H: 2975 m.s.n.m.

Que mediante **Auto de inicio sin número del 22 de marzo de 2024**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental admitió la solicitud para la evaluación de un Plan de Contingencia presentado por el señor **HENRY ALVARO GALLARDO MARTINEZ** representante legal de la sociedad **GALLARDO Y GUERRERO SAS** para el establecimiento comercio denominado **"ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS MESAS".**

Que una vez efectuada la visita el día **4 de abril del 2024**, tal como consta en el **Informe Técnico No. C-IT-111/2024 del 8 de abril de 2024** y una vez evaluada la documentación aportada, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" emitió el **Concepto Técnico No. C-CT-379/2024 del 08 de abril de 2024,** el cual conceptúa:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

Mediante oficio con radicado interno No. 1812 allegado el 19 de marzo de 2024, se presentó por parte del Representante Legal del Establecimiento en mención, la documentación necesaria al Equipo Técnico de Planes de Contingencia de CORPONARIÑO, referente a la Actualización del Plan de Contingencia de la ***Estación de Servicio TERPEL LAS MESAS,*** *posteriormente se validó la información consignada en el documento mediante el* ***Informe Técnico No. C-IT-111/2024 del 08 de abril de 2024.***

2. LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza en el Corregimiento de Las Mesas, barrio Gessua, Municipio del Tablón de Gómez - Departamento de Nariño.

3. EVALUACION DE LA INFORMACIÓN

En el documento se evalúan las condiciones técnicas, ambientales y locativas exigidas por CORPONARIÑO, en cuanto a la Evaluación del Plan de Contingencia de la ***ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS MESAS.***

4. MARCO LEGAL

Para garantizar un adecuado manejo ambiental del proyecto en el componente de Evaluación de Estaciones de Servicio, se debe tener en cuenta el siguiente marco normativo.

Decreto No. 050 del 2018, Artículo 7*, donde se especifica lo siguiente: Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un Plan de Contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental competente.*
Resolución 40198 de 2021. *"Por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP"*

5. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisado el documento de la Estación de Servicio TERPEL LAS MESAS y verificando las condiciones del proyecto en mención mediante la visita de inspección ocular, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, conceptúa que:

CORPONARIÑO en calidad de Autoridad Ambiental al momento de realizar la visita de inspección ocular y realizar la respectiva evaluación del Plan de Contingencia, establece lo siguiente:

- *La EDS se encuentra registrada en cámara de comercio como Estación de Servicio Terpel Las Mesas, más no como se evidencia en la portada del documento ni en el encabezado.*
- *El establecimiento se encuentra ubicado en el Municipio de Tablón de Gómez, más no en Buesaco como se evidencia en la portada del documento.*
- *En la Pag. 17 numeral 4.6 en el cual se menciona la tipificación de emergencias, dentro de estas se encuentran las antropogénicas y tecnológicas, las cuales no presentan ninguna explicación, desconociendo que relevancia tienen en el documento y en la EDS.*
- *En la Pag. 25 se encuentra una tabla con la información de los tanques de almacenamiento, sin embargo no fue diligenciada la columna Años de funcionamiento, estos deben estar soportados con las especificaciones técnicas del fabricante de lo tanques y el soporte de inicio de funciones emitido en este caso por Terpel.*
- *En el numeral 6.5 Descripción y planos de manejo de aguas residuales y escorrentía, en la descripción no se detalla que los residuos obtenidos en el proceso de limpieza de la trampa de grasas hacen parte de los Residuos Peligrosos, por ende se deben entregar a un gestor autorizado.*
- *Numeral 6.6 Tipos y cantidades de lubricantes, teniendo en cuenta que se menciona que se va a realizar venta de aceite más no el cambio, se debe garantizar que los Residuos Peligrosos que se generen en esta actividad, no generen impacto al Medio Ambiente, por esto se deben entregar ante un gestor autorizado para el transporte y disposición final de ellos. Además se puede informar al usuario y si el acepta la responsabilidad de los RESPEL que se lleguen a generar, se solicitan todos los datos personales y de contacto, de esta manera se cede la responsabilidad al usuario.*
- *En el numeral 6.7.1 el cual nos habla de la Gestión de Residuos, menciona a la* ***EDS BECORD****, lo cual no es coherente ni acorde a lo demás presentado en el documento.*

- *En la Pag. 32 Medidas de Acondicionamiento de Residuos Líquidos se menciona la EDS EL SITIO.*
- *En el numeral 7.1.5 Topografía, cita a la EDS Central El Tablón, además se realiza la descripción de esa EDS más de la que se refiere el documento.*
- *En el numeral 7.2.1 Zonificación de Áreas de Servicio de la Estación, menciona un plano a escala, el cual no se encuentra en ningún apartado del Plan de Contingencia.*
- *No se presenta el Mapa de Áreas de Influencia.*
- *En el numeral 8.2 Área de Influencia Indirecta, no se determinó el área que abarca la influencia Indirecta, ni en que se basan para determinar que el registro fotográfico encontrado en esta sección corresponde a esta área.*
- *En la Pag. 50 se habla en plural, evidenciando que se habla de varias EDS.*
- *En el Análisis de resultados no se contemplaron todos los escenarios de carácter exógeno.*
- *En la Pag. 52 en la que se habla de los pozos de observación, menciona que en la Pag. 59, Item 7.6 se evidencian, sin embargo, ese Item no existe y en esa página no se evidencia lo mencionado.*
- *En la Pag. 60 se mencionan que hay 3 islas de distribución, evidenciando que esto no es acorde con lo que se menciona en el Plan de Contingencia, en el apartado de Características de la EDS, ni con lo encontrado en la visita de inspección ocular.*
- *En el numeral 9.1.6 Construcción de Área de Acopio Temporal, menciona un anexo 17.5, el cual al momento de revisar ese Item no existe en el documento, evidenciando que esa información se encuentra en un ítem diferente.*
- *En el numeral 9.1.7.1 Depósitos de Arena, nuevamente menciona que hay más de 1 isla de distribución.*
- *En el numeral 9.7.1 Indicadores Ambientales, no se está contemplando las pruebas de estanqueidad que nos solicita la Res. 40198 de 2021.*
- *En el apartado de la Zona de residuos peligrosos no se encuentra anexado el mapa de ubicación, en donde se identifique el área y las fotografías que ahí se encuentran no corresponde a las actuales de la EDS.*

De acuerdo a lo establecido anteriormente, se determinó un periodo de veinte (20) días hábiles para que se presente el documento Plan de Contingencia con todas las correcciones solicitadas, incluyendo los anexos y mapas requeridos por parte de CORPONARIÑO. Por lo anterior se remite el presente concepto técnico a la oficina jurídica para que proyecte el respectivo acto administrativo de solicitud mencionado anteriormente conforme con el decreto 050 de 2018.

CORPONARIÑO se permite recordar que el propietario deberá garantizar el cumplimiento del marco normativo en el componente ambiental (decreto 1076 del 2015).

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Ley 99 de 1993, consagra:

"Artículo 31. Funciones: *Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.(…).

10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. (…)."

Que el Decreto No. 050 del 16 enero de 2018, establece:

***"Artículo** 7. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:*

***Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

***Parágrafo 1:** Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

***Parágrafo 2:** Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

***Parágrafo 3:** Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.*

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el **Concepto Técnico No. C-CT-379/2024 del 08 de abril de 2024** y el artículo 7 del Decreto 050 del 2018, se considera viable otorgar un lapso de **veinte (20) días hábiles** contados a partir de la notificación del acto administrativo para la presentación de los ajustes adicionales requeridos por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, para la viabilidad o no a la actualización del Plan de Contingencia del establecimiento de comercio denominado **"ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS MESAS"** de propiedad la sociedad **GALLARDO Y GUERRERO SAS**

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Solicitar ajustes adicionales a la documentación presentada inicialmente para la revisión y actualización del Plan de Contingencia, por parte de la sociedad **GALLARDO Y GUERRERO SAS** identificada con Nit No. 900935227-2, representada legalmente por el señor **HENRY ALVARO GALLARDO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.209.828 de Albán (N) o quien haga sus veces, para el establecimiento de comercio denominado **"ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS MESAS"** ubicado en el barrio Gessua, Corregimiento La Mesas, Municipio de El Tablón de Gómez, Departamento de Nariño, con coordenadas X: 1006392 Y: 654981 H: 2975 m.s.n.m. De conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. C-CT-379/2024 del 08 de abril de 2024.**

Parágrafo: El Plan de Contingencia para el establecimiento de comercio **"ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS MESAS"**, deberá cumplir con los siguientes ajustes:

- La EDS se encuentra registrada en cámara de comercio como Estación de Servicio Terpel Las Mesas, más no como se evidencia en la portada del documento ni en el encabezado.

- El establecimiento se encuentra ubicado en el Municipio de Tablón de Gómez, más no en Buesaco como se evidencia en la portada del documento.

- En la Pag. 17 numeral 4.6 en el cual se menciona la tipificación de emergencias, dentro de estas se encuentran las antropogénicas y tecnológicas, las cuales no presentan ninguna explicación, desconociendo que relevancia tienen en el documento y en la EDS.

- En la Pag. 25 se encuentra una tabla con la información de los tanques de almacenamiento, sin embargo no fue diligenciada la columna Años de funcionamiento, estos deben estar soportados con las especificaciones técnicas del fabricante de lo tanques y el soporte de inicio de funciones emitido en este caso por Terpel.

- En el numeral 6.5 Descripción y planos de manejo de aguas residuales y escorrentía, en la descripción no se detalla que los residuos obtenidos en el

proceso de limpieza de la trampa de grasas hacen parte de los Residuos Peligrosos, por ende se deben entregar a un gestor autorizado.

- Numeral 6.6 Tipos y cantidades de lubricantes, teniendo en cuenta que se menciona que se va a realizar venta de aceite más no el cambio, se debe garantizar que los Residuos Peligrosos que se generen en esta actividad, no generen impacto al Medio Ambiente, por esto se deben entregar ante un gestor autorizado para el transporte y disposición final de ellos. Además se puede informar al usuario y si el acepta la responsabilidad de los RESPEL que se lleguen a generar, se solicitan todos los datos personales y de contacto, de esta manera se cede la responsabilidad al usuario.

- En el numeral 6.7.1 el cual nos habla de la Gestión de Residuos, menciona a la **EDS BECORD**, lo cual no es coherente ni acorde a lo demás presentado en el documento.

- En la Pag. 32 Medidas de Acondicionamiento de Residuos Líquidos se menciona la EDS EL SITIO.

- En el numeral 7.1.5 Topografía, cita a la EDS Central El Tablón, además se realiza la descripción de esa EDS más de la que se refiere el documento.

- En el numeral 7.2.1 Zonificación de Áreas de Servicio de la Estación, menciona un plano a escala, el cual no se encuentra en ningún apartado del Plan de Contingencia.

- No se presenta el Mapa de Áreas de Influencia.

- En el numeral 8.2 Área de Influencia Indirecta, no se determinó el área que abarca la influencia Indirecta, ni en que se basan para determinar que el registro fotográfico encontrado en esta sección corresponde a esta área.

- En la Página 50 se habla en plural, evidenciando que se habla de varias EDS.

- En el Análisis de resultados no se contemplaron todos los escenarios de carácter exógeno.

- En la Página 52 en la que se habla de los pozos de observación, menciona que en la Pag. 59, Item 7.6 se evidencian, sin embargo, ese Item no existe y en esa página no se evidencia lo mencionado.

- En la Página 60 se mencionan que hay 3 islas de distribución, evidenciando que esto no es acorde con lo que se menciona en el Plan de Contingencia, en el apartado de Características de la EDS, ni con lo encontrado en la visita de inspección ocular.

- En el numeral 9.1.6 Construcción de Área de Acopio Temporal, menciona un anexo 17.5, el cual al momento de revisar ese Item no existe en el documento, evidenciando que esa información se encuentra en un ítem diferente.

- En el numeral 9.1.7.1 Depósitos de Arena, nuevamente menciona que hay más de 1 isla de distribución.

- En el numeral 9.7.1 Indicadores Ambientales, no se está contemplando las pruebas de estanqueidad que nos solicita la Res. 40198 de 2021.

- En el apartado de la Zona de residuos peligrosos no se encuentra anexado el mapa de ubicación, en donde se identifique el área y las fotográficas que ahí se

encuentran no corresponde a las actuales de la EDS.

ARTICULO SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido **Concepto Técnico No. C-CT-379/2024 del 08 de abril de 2024**, se determinó otorgar un lapso de **veinte (20) días hábiles** a partir de la notificación de la presente providencia para que se alleguen los ajustes solicitados por parte del equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO. En caso de no poder cumplir en el tiempo establecido con los requerimientos, el usuario podrá solicitar una prórroga hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual al inicialmente previsto.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **"CORPONARIÑO"**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificacion de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. La no presentacion de los ajustes solicitados podria conllevar a la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese a la sociedad **GALLARDO Y GUERRERO SAS**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, está Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- La presente rige a partir de su notificacion.

Dada en San Juan de Pasto, 17 JUN 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: *Dr. José Luis Realpe B.*
Profesional Universitario

Revisó: *Fernanda P.*
Contratista Of. Jurídica

Santiago C / Mauricio N
Contratistas Dirección General

Aprobó: *Dra. Tatiana Villarreal E*
Jefe Oficina Jurídica